Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

NO. CONTRATO NO. 33/ADJDIR/2021

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
Y
FACTOR EVOLUCIÓN S.A. DE C.V.

| Fecha de Firma |
| --- |
| 21 de diciembre de 2021 |

Objeto:

Prestación de Servicios de Capacitación en "DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"

33-ADJDIR-2021

Contrato de prestación de Servicios de Capacitación en **"DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General**, y por la otra parte **FACTOR EVOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Proveedor"**, representada por el **C. Nahim de Anda Martín**, en su carácter de **Representante Legal** y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL ITSOEH"

**I.1.-** Declara **"EL ITSOEH"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.2.-** Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.3.-** Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Encargado de la Dirección General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.4.-**Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2021 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, autorizado por la Junta Directiva de fecha 18 de enero de 2021, se considera procedente efectuar la contratación del servicio de capacitación en **"DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"**, con cargo al componente **"Estudiantes de Educación Superior en las Instituciones Públicas Formados"** y a la actividad **"Capacitación del Personal Docente de Educación Superior"**, del Presupuesto **"FEDERAL Y FISCAL"**, que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

**I.5.-** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

### II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **FACTOR EVOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, con actividad empresarial y profesional "Servicios de consultoría en computación", legalmente constituida según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de enero de 2017.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave FEV031208I60 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales como lo manifiesta la opinión de cumplimiento de fecha 21 de diciembre de 2021.

II.3 Que el **C. Nahim de Anda Martín**, en su carácter de **Administrador Único** tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a la escritura 6048 de fecha 05 de diciembre de 2003, ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público 138 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público del Comercio con número de folio mercantil 313,031.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de enseñanza consistente en la capacitación en **"DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"** que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicable a estas operaciones.

II.6 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del código de ética y disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a **"EL ITSOEH"**.

II.7 Que tiene su domicilio en Avenida Universidad número 512, Alts, Vertiz Navarrete, Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la contratación de Servicios de Capacitación en **"DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en el presente instrumento.

| NOMBRE DEL CURSO | NO. DE HORAS | DIRIGIDO A | PERIODO | MODALIDAD | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX" | 160 | Docentes de la Ingeniería en TIC's | 29 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022 | En línea | $46,500.00 |
| | | | | SUBTOTAL | $46,500.00 |
| | | | | I.V.A. | $7,440.00 |
| | | | | TOTAL | $53,940.00 |

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **$53,940.00 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** incluye el I.V.A. por concepto de pago de los servicios del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber realizado la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO |
| DIRECCIÓN: | PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO |
| R.F.C. | ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO) |

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato relativo a la prestación servicio de capacitación en "DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS", "EL ITSOEH" tendrá como obligaciones las siguientes:

a) Proporcionar a "EL PROVEEDOR" la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato;
b) Mantener la comunicación necesaria con el "EL PROVEEDOR" que permita la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento;
c) Recibir de "EL PROVEEDOR" resultados de evaluación diagnóstica y final de curso, lista de asistencia y observaciones generales;
d) Realizar la aportación referida en la cláusula quinta del presente contrato en tiempo y forma convenidos;
e) Facilitar las instalaciones de la organización para llevar a cabo las actividades de capacitación, en caso de que el curso sea de forma presencial; y
f) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

a) Asistir a las reuniones de trabajo que de manera conjunta acuerden "LAS PARTES".
b) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La prestación del servicio objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" en el anexo técnico y aceptadas por "EL ITSOEH", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme al anexo técnico aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento con una vigencia del 21 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

SÉPTIMA- "EL PROVEEDOR", efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar a las instalaciones y/o al personal de "EL ITSOEH".

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del servicio de vigilancia objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de "EL ITSOEH" respecto de los empleados del "EL PROVEEDOR"

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de "EL ITSOEH" y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de "EL PROVEEDOR" en contra de "EL ITSOEH", con motivo de la prestación del servicio.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio a entera satisfacción de "EL ITSOEH", en el plazo previsto, "EL ITSOEH" retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 5 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "EL ITSOEH", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "EL PROVEEDOR", designa como responsable operativo a:
Nombre: C. Nahim de Anda Martín
Puesto: Administrador Único

"EL ITSOEH" nombra como persona responsable de la ejecución del presente instrumento a:
Nombre: José Concepción Domínguez López
Puesto: Director Académico y de Investigación
Teléfono: 01 (738) 735 4002
Correo electrónico: jdominguez@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA- "EL PROVEEDOR" responderá mínimo por 1 año de los vicios del servicio comprometiéndose a sustituirlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.
En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL INSTITUTO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL ITSOEH" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende realizar el servicio cuyas especificaciones fueron

diferentes a las convenidas.

- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "EL ITSOEH" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "EL PROVEEDOR", una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "EL PROVEEDOR", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "EL ITSOEH", así mismo "EL PROVEEDOR", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de "EL ITSOEH".

DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL ITSOEH" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en este Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día 21 de diciembre de 2021.

Por "EL ITSOEH"

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Encargado de la Dirección General

C. Nahim de Anda Martín
Administrador Único

TESTIGOS

CP. Víctor Alberto Sánchez Novelo
Encargado de la Subdirección de Servicios Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos
Revisión y aprobación jurídica

Última hoja del contrato de servicios, relativo a la prestación del Servicio de en la capacitación en **"DIPLOMADO DE CURSO INTERNET DE LAS COSAS"**, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **L.D. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General** y por la otra la **FACTOR EVOLUCIÓN S.A. DE C.V.**, representado por el **C. Nahim de Anda Martín**, en su carácter de **Administrador Único.**